

**INFORME N° 01-2023-CS/MSS**

A : **Walter Omar Perez Pezantes**  
Subgerente de Logística y Patrimonio

De : **Comité de selección**  
Concurso Público N° 012-2023-CS/MSS-1

Asunto : Informe de Declaratoria de Desierto y Derivo expediente de contratación.

Referencia : Acta N° 02-2023-CS-MSS / CP 012-2023-CS-MSS (de fecha 14.07.2023).

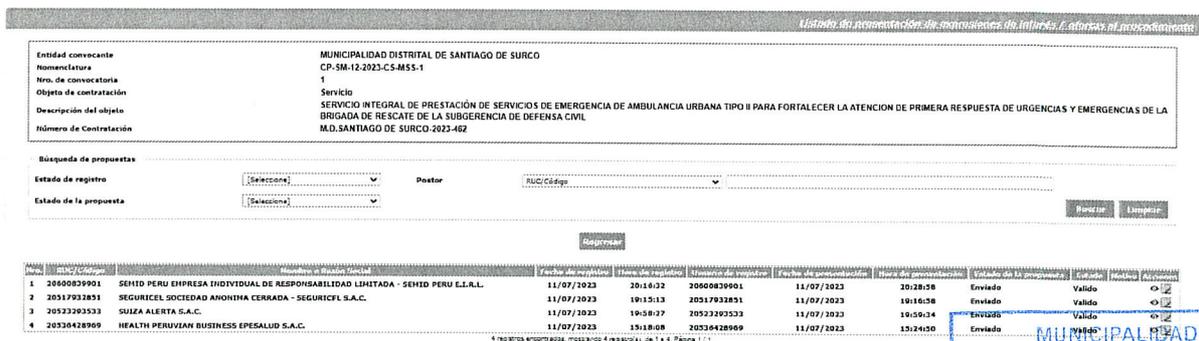
Fecha : 25 de julio de 2023.



Nos es grato saludarlo y comunicarle sobre lo acaecido en el procedimiento de selección signado con la nomenclatura **CONCURSO PUBLICO N° 012-2023-CS-MSS**, el mismo que fue convocado para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA FORTALECER LA ATENCION DE PRIMERA RESPUESTA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA BRIGADA DE RESCATE DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL"**.

El indicado procedimiento de selección se convocó mediante la plataforma web del SEACE el 01.06.2023, a la fecha se ha cumplido con las etapas establecidas en el cronograma del indicado procedimiento, encontrándonos en la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro el cual a través del acta N° 02-2023-CS-MSS / CP 012-2023-CS-MSS (de fecha 14.07.2023), el comité de selección declaro desierto dicho procedimiento.

Este Colegiado ha evidenciado que en la plataforma web del SEACE existieron cuatro ofertas validas, de acuerdo a la captura de pantalla:



Asimismo, el comité de selección procedió a revisar lo señalado en el sub numeral 2.2.1.2 del numeral 2.2 Contenido de la Oferta de las bases integradas teniendo como resultado el RECHAZO de las ofertas presentadas por:

- ✓ SEGURICEL S.A.C.
- ✓ HEALTH PERUVIAN BUSINESS EPESALUD S.A.C.
- ✓ SUIZA ALERTA S.A.C.
- ✓ SEMID PERU E.I.R.L.



Por los siguientes motivos que se detallan a continuación:

Respecto del Postor: **SEGURICEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEGURICEL S.A.C.**

No cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, referente a la copia del documento del Minsa donde se acredite fehacientemente la categoría tipo II de las unidades móviles (Ambulancias propuestas), asimismo no se cumple con la experiencia del postor en la especialidad los montos de los depósitos no coinciden con las facturas adjuntas, no se señala si dicho servicio esta afecto a detracción, cabe indicar que dicha acreditación debe corresponder a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Respecto del Postor: **HEALTH PERUVIAN BUSINESS EPESALUD S.A.C.**

No cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, referente a la copia del documento del Minsa donde se acredite fehacientemente la categoría tipo II de las unidades móviles (Ambulancias propuestas), asimismo no se cumple con la experiencia del postor en la especialidad los montos de los depósitos no coinciden con las facturas adjuntas, no se señala si dicho servicio esta afecto a detracción, cabe indicar que dicha acreditación debe corresponder a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Respecto del Postor: **SUIZA ALERTA S.A.C.**

No cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, referente a la copia del documento del Minsa donde se acredite fehacientemente la categoría tipo II de las unidades móviles (Ambulancias propuestas), asimismo no se cumple con la experiencia del postor en la especialidad los montos de los depósitos no coinciden con las facturas adjuntas, no se señala si dicho servicio esta afecto a detracción, cabe indicar que dicha acreditación debe corresponder a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Respecto del Postor: **SEMID PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SEMID PERU E.I.R.L.**

No cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección, referente a la experiencia del postor en la especialidad los montos de los depósitos no coinciden con las facturas adjuntas, no se señala si dicho servicio esta afecta a detracción, cabe indicar que dicha acreditación debe corresponder a un máximo de veinte (20) contrataciones.

De acuerdo a lo mencionado en el acta N° 02-2023-CS-MSS / CP 012-2023-CS-MSS (de fecha 14.07.2023), y de lo evidenciado líneas arriba, existen postores que no cumplen con lo señalado en la base referente a los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - CAPACIDAD LEGAL: "Documento del Ministro de salud, donde se acredite la autorización y categorización vigente de las unidades móviles propuestas para el "Servicio de traslado de pacientes por vía terrestre – Urbana Tipo II en el ámbito nacional".** Ya que los postores **SEGURICEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEGURICEL S.A.C.** y **HEALTH PERUVIAN BUSINESS EPESALUD S.A.C.**, no cumplen con dicho requisito.

Cabe indicar, que los postores **SEGURICEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SEGURICEL S.A.C.**, **HEALTH PERUVIAN BUSINESS EPESALUD S.A.C.**, **SUIZA ALERTA S.A.C.** y **SEMID PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SEMID PERU E.I.R.L.**, que presentaron su oferta tampoco cumplen con los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – EXEPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** ya que ninguno cumple con acreditar la experiencia del postor en la especialidad detallado en las bases integradas.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente <b>S/600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100soles)</b> anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de traslado de pacientes en ambulancia terrestre, cobertura de servicios de ambulancias en áreas industriales como minas y plantas industriales, alquiler de ambulancias</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p>

Motivo por el cual, el comité de selección, procedió a declarar desierto dicho procedimiento de selección, ya que el principal motivo de la declaratoria de desierto es que los postores que presentaron ofertas tuvieron errores, al momento de formular su oferta por falta de documentación que sustento la experiencia del postor en la especialidad y la falta de un requisito de calificación no presentado.

Por lo expuesto, este colegiado por unanimidad procedió a realizar la **DECLARATORIA DE DESIERTO**, del procedimiento de selección signado con la nomenclatura Concurso Público – CP N° 012-2023-CS-MSS – 1er Convocatoria, para la **"SERVICIO INTEGRAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA FORTALECER LA ATENCION DE PRIMERA RESPUESTA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA BRIGADA DE RESCATE DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL"**, por no contar con ninguna oferta valida, según lo señalado en el numeral 65.1 del artículo 65 Declaración de Desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> RLCE

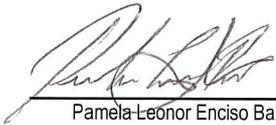
65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Asimismo, a fin de que se continúe con las acciones pertinentes este colegiado deriva a la Subgerencia de Logística y Patrimonio en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones a efecto de realizar una nueva aprobación del expediente de contratación ante la Gerencia de Administración y Finanzas, previa comunicación a la Subgerencia de Defensa Civil, si persiste o no la necesidad para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA FORTALECER LA ATENCION DE PRIMERA RESPUESTA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA BRIGADA DE RESCATE DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL"**, asimismo se remite copia del presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas quien aprobó el expediente de contratación de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y coordinar con el OEC para su publicación en la plataforma web del SEACE<sup>2</sup>, a fin de que tome conocimiento de las justificaciones advertidas para que evalúe las causas que no permitieron la conclusión del presente procedimiento de selección, debiendo adoptarse las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

**Se remite dos file palanca con 571 folios.**

**Cc. A la Gerencia de Administración y Finanzas**

Atentamente,



Pamela León Enciso Barreda  
Presidente Suplente



Rubén Zapata García  
Miembro titular



Lizbet Noemi Flores Herrera  
Miembro titular

0572

<sup>2</sup> 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.